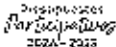



## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO: <b>Q-ATS</b>	FECHA DE LA INSPECCIÓN: <b>2024 07 01</b>	<b>6218</b>	 
NO. TRÁMITE SITRA:	<b>GADUCAZEL-UGA-UGA-UGA-UGA-2024-171-E</b>		

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración:	Administración: <b>Tonal El Lago Espejo</b>	1.2 Parroquia:	GUAYLLABAMBIA
1.3 Zona Metropolitana (según RRM referencial):	<b>Espejo Espejo</b>	1.4 Beneficiario/usuarios:	<b>SAN LUIS DEL PARQUE</b>
1.5 K+ Puesto Intersección (referencial):	<b>388993</b>	1.5 Ubicación:	<b>CALLE MAP SCAL SUCRE Y CALLE N. Residencial</b>
1.7 Afectaciones/Plazamientos:	<b>5</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Tipo de Sitio:	<b>N. Residencial</b>
1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas WGS84		1.9 Tipo de Proyecto:	
X: <b>-81.17650</b>	Y: <b>-08.44465</b>		

### 2. REDUBRIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público <input type="checkbox"/> <b>Visidad</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Infraestructura</b> <input type="checkbox"/>	2.3 ID Vial:	n/a
2.2 Nombre del requerimiento:	<b>CONSTRUCCION DE LA FANCHA DE USO MULTIPLE EN EL BARRIO SAN LUIS DEL PARQUE, PARROQUIA GUAYLLABAMBIA</b>		
Desde:	<b>VIAL SCAL SUCRE</b>		
Hasta:	<b>CALLE RAJAY</b>		

### 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	R/A: <input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	3.2 Traslado Vial (APROBADO):	N/A: <input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
3.3 Afectaciones:	R/A: <input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	3.4 Red Eléctrica:	N/A: <input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
3.5 Barrio Regularizado:	R/A: <input type="checkbox"/> SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	3.6 Porcentaje de consolidación:	
Observaciones:		Observaciones:	

3.7 Alcantarillado:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	3.8 Agua Potable:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones:		Observaciones:	

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>	3.10 Tipo de Suelo:	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/>
En el sector no existe infraestructura de MetroQ.			

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Aspectos Físicos			
4.1.1 Sitio de Intervención:	20,00 m <sup>2</sup>	4.1.2 Forma del Sitio de Intervención:	Rectangular <input checked="" type="checkbox"/> Triangular <input type="checkbox"/> Irregular <input type="checkbox"/> Triángulo <input type="checkbox"/>
4.1.3 Longitud / Ancho:	30,00 m <sup>2</sup>	4.1.3 Tipo de Suelo:	3.035 Carga de Rodadura (1)
4.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	600,00 m <sup>2</sup>		
4.1.5 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCION DE LA FANCHA DE USO MULTIPLE		

### 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración que se trata de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Guayaquil en sus artículos 477 y 478:

\*Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo - la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, midiendo entre otros criterios a población total por cada estimada a la fecha y ocurrencia de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las parroquias y zonas del país.

\*Art. 478.- De la asignación del presupuesto participativo de inversión de la administración local, se establecerá un fondo de las inversiones del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la ejecución se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y asistencia humanitaria en crisis.

El procedimiento de asignación será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría de la participación ciudadana a asamblea parroquial sobre el uso de las obras públicas, programas públicos, programas y proyectos sociales o programas de inversión en el Distrito Metropolitano de Guayaquil para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos (la priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y municipal, deberá tener congruencia con el instrumento de organización del núcleo organizacional. Las deliberaciones de asignación de presupuesto participativo serán públicas, no obstante, solicitarle los representantes de las organizaciones sociales, legalmente representadas en las administraciones locales, respecto de los recursos. Las obras, programas y proyectos prioritarios en territorio comunal se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio de Guayaquil y las organizaciones de que se trate, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Según a base de la normativa antes señalada, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuesto Participativo contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto participativo de inversión de la Secretaría, siempre que las obras se concuerden dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.

### 5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD: <b>552.754,00</b>	TARIFA DE IVA:	n/a
---	------------------------	----------------	-----

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

### 6. ANÁLISIS JURÍDICO

6. ANÁLISIS JURÍDICO

**ORDENANZA**  
**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Los institutos del Estado, sus organismos, dependencias, asesorados o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de abstenerse de actuar para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución."

**ORDENANZA METROPOLITANA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 362 - "La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instancias. Ganes de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en los niveles territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, ranchos y aquellas organizadas en propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**ORDENANZA METROPOLITANA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2: "Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio nacional, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, ranchos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y mestizas, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente las personas en el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 474: "Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidades de obras, bienes, y servicios, programas y proyectos de acuerdo a la circunscripción territorial, conforme a Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y aplicando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión y grupo de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores autónomos o vulnerables."

**RESOLUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022**

Artículo 03 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo.

La Comisión de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convocar a concursos, obras en ejecución, convenios para ejecución de proyectos sociales, entre otros, y realizará lo gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos, evaluará la inversión y el estado de ejecución de obras por etapas en asambleas parroquiales de presupuesto participativo y evaluará según sus competencias la sustentación de los procesos presentados, así como los respectivos.

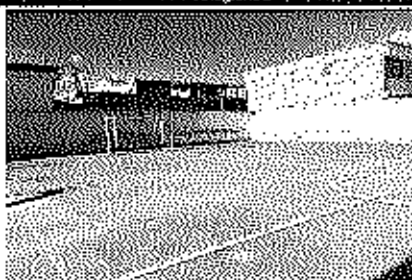
En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera mejoramiento de la comunidad del espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas, ha identificado problemáticas sociales en el sector entre los grupos sociales. Se estima como beneficio indirecto a 1000 personas y niños indígenas 2500.

**8. FOTOGRAFÍAS**

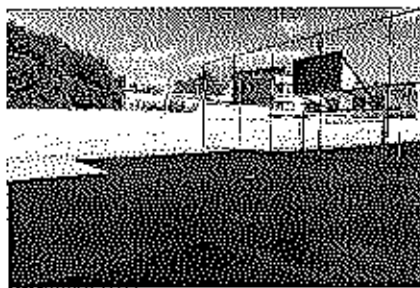
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



**9. CROQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

**11. FACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  11.2 No Factible:

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: SR. JUAN CARLOS PARRALES

12.2 Teléfono de contacto: 998144420

12.3 Dirección: S/N L. 3 DFI PARQUE

12.4 Barrio en el que vive: S/N L. 3 DFI PARQUE

Elaborado por:

F.

Revisado por:

F.

Revisado por:

		
ROSA YADIRA CARRERA	R.D. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	TALVA YADIRA CARRERA
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
		
ROSALVA YADIRA CARRERA	R.D. MARÍA JOSÉ ESCUDERO	TALVA YADIRA CARRERA
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobada por:	
		
	R.D. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	